

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1888 á 89, de la carretera de Alcolea del Pinar á Paredes, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de 12.599 pesetas y 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 24 de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acom-

pañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Noviembre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89, de la carretera de Alcolea del Pinar á Paredes, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

**CONDICIONES** particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de los acopios para conservación en 1888 á 89, de la carretera de Alcolea del Pinar á Paredes, provincia de Guadalajara.

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en

la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>o</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>o</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>o</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

5.<sup>o</sup> Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.<sup>o</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras.

7.<sup>o</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 5 de Noviembre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda. —278

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89, de la carretera de Albares á la Pangía, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de 14.285 pesetas y 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Noviembre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Albares á la Pangía, provincia de Guadalajara, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

**CONDICIONES** particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Albares á la Pangía, provincia de Guadalajara.

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de 20 días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de 20 días á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 5 de Noviembre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda. —280

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en 1888 á 89 de la carretera de Torija á Masegoso, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de 10.277 pesetas y 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 24 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Noviembre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Torija á Masegoso, provincia de Guadalajara, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

**CONDICIONES** particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Torija á Masegoso, provincia de Guadalajara.

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja

general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se lo abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 5 de Noviembre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda. —279

## Gobierno civil de la provincia.

### Circular núm. 18.

#### Negociado de Orden público.—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado del Hospital de San Sebastián, Jacinto Lopez San Francisco, cuyas señas particulares son: edad unos 27 años, delgado, de aspecto enfermizo, viste pantalón y gaban negros, boina color café.»

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado sugeto.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1888.

El Gobernador.

—284

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

### Circular.

En el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 16 de Marzo de 1883, se publicó una circular del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, estableciendo varias disposiciones á las que habían de atenerse los Maestros de este distrito Universitario al renunciar sus escuelas, á fin de no sufrir los perjuicios que señalan las disposiciones vigentes para los que abandonan sus respectivas escuelas antes de que se les participe haber sido admitida la renuncia por la Autoridad competente; y como se observe que la mayoría de

los Maestros vienen haciendo caso omiso de las referidas disposiciones, con perjuicio grave de sus intereses profesionales, ha acordado esta Junta provincial, insertarla de nuevo á continuación, para que los Maestros que la desconozcan, no puedan alegar ignorancia y se atengan en un todo á lo que en la misma se previene, recomendando á la vez á los señores Alcaldes como presidentes de las Juntas locales, notifiquen á los respectivos funcionarios dicha circular, exigiéndoles, después de enterados, pongan al pie de ella su conformidad.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1888.—El presidente, José Gabriel Balcázar.—El Secretario, Víctor Sánchez.

«Universidad central—Distrito universitario de Madrid.—Primera enseñanza.—Circular.—Observando este Rectorado que con frecuencia le comunican algunas Juntas provinciales de Instrucción pública de este distrito universitario vacantes de Escuelas de primera enseñanza, por el sólo hecho de haber presentado a dicha Junta ó á la local respectiva la renuncia de la Escuela que desempeña un Maestro; y siendo así que con este motivo no puede existir la vacante, porque ni en aquellas ni en estas Corporaciones residen atribuciones para admitir las renunciaciones, cuya facultad está reservada á las Autoridades á quienes compete hacer el nombramiento, según lo prevenido por la Real orden de 23 de Abril de 1864 y circular de la Dirección general de Instrucción pública con fecha 8 de Febrero de 1876, este Rectorado, tanto para que tenga exacto cumplimiento lo que está preceptuado, cuanto para que se observe un buen orden administrativo, ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Los Maestros de primera enseñanza de este distrito universitario, al renunciar sus Escuelas, lo comunicarán de oficio á las Juntas provinciales de Instrucción pública por conducto de sus Presidentes, dando traslado del oficio á la Junta local de que dependan, y no podrán cesar en el desempeño de su cargo sin contraer la responsabilidad y sufrir los perjuicios que señalan las vigentes disposiciones para los que hacen abandono de sus Escuelas, hasta que por las citadas Juntas provinciales se les participe haber admitido su renuncia la Autoridad á que compete el nombramiento.

2.º Elevarán con su informe á este Rectorado las renunciaciones de los Maestros las repetidas Juntas provinciales tan pronto como las reciban, y en aquél se expresará muy especialmente si hay fundamento para que pueda estimarse la renuncia hecha para eludir el cumplimiento de correctivo impuesto al Maestro.

3.º Cuidarán las Juntas provinciales de comunicar á las locales, al propio tiempo que á los Maestros, la resolución recaída á las renunciaciones presentadas, y

4.º Cuando motive su cesación haber sido nombrado un Maestro para otro cargo, lo expresará en el oficio á la Junta provincial y en el traslado á la local, manifestando el día en que se propone cesar.

En vista de esta manifestación se proveerá oportunamente por la Junta provincial al servicio de la enseñanza en la forma que hay establecida, y la Junta local cuidará que para el día señalado haga entrega de la Escuela el Maestro al que se haya nombrado para desempeñarla interinamente; debiendo efectuarse dicha entrega á presencia de un individuo de la Junta local.

Si no se hubiese nombrado Maestro interino ó no pudiese hacerse oportunamente cargo de la Escuela el electo, se hará la entrega á quien designe, bajo su responsabilidad la Junta local.

## ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro oficial de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	15	22.....	D. Juan Francisco Calvo.....	Laranueva.....	1 suerte.....
2	16	2.....	Pedro Juberias.....	Palazuelos.....	1 id.....
3	17	90.....	Evaristo Martinez.....	Balconete.....	1 id.....
4	»	186.....	Evaristo Palafox.....	Sigüenza.....	1 casa.....
5	20	17.....	Francisco Lucía.....	Sacecorbo.....	3 fincas.....
6	21	28.....	Joaquin Gaitor.....	Tomellosa.....	17 id.....
7	»	29.....	Benito Benavides.....	Molina.....	2 pajaceros.....
8	»	119.....	Bernardino Blanco.....	Cendejas del Medio.....	1 casa.....
9	»	120.....	Lúcas Olmeda.....	Idem.....	1 id.....
10	»	62.....	Isidoro Almazan.....	Robledillo de Mohernando.....	12 fincas.....
11	»	64.....	Segundo Megino.....	Molina.....	4 suertes.....
12	»	65.....	Antonio Fernandez.....	Puebla de Valles.....	2 id.....
13	25	52.....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 casa.....
14	»	53.....	El mismo.....	Idem.....	1 id.....
15	»	55.....	El mismo.....	Idem.....	1 molino.....
16	»	18.....	D. Pedro Alonso.....	Jocar.....	1 suerte.....
17	»	21.....	Sebastian García.....	Valdearenas.....	1 id.....
18	13	74.....	Andrés García.....	Taracena.....	1 id.....
19	14	135.....	Saturnino Carrasco.....	Durón.....	1 cueva.....
20	»	136.....	Cándido Pardo.....	Cifuentes.....	1 casa.....
21	»	122.....	Pedro Cobo García.....	Valdeconcha.....	1 suerte.....
22	»	123.....	Francisco Diaz Altero.....	Idem.....	1 id.....
23	»	124.....	José Lozano Diaz.....	Idem.....	1 id.....
24	17	98.....	Mariano Notario.....	Cogolludo.....	1 id.....
25	17	5.....	Celestino Navas.....	Arbancón.....	1 dehesa.....
26	»	64.....	Mariano Andrés y compañeros.....	Sigüenza.....	1 censo.....
27	18	9.....	Domingo Ruiz.....	Guadalajara.....	1 terreno.....
28	21	21.....	Eladio Ramiro.....	Yebra.....	1 monte.....
29	22	15.....	Isidro Fernandez.....	Cogolludo.....	1 dehesa.....
30	»	16.....	El mismo.....	Idem.....	1 terreno.....
31	»	19.....	D. Domingo Martinez.....	Atienza.....	1 monte.....
32	»	20.....	Esteban Gamó Moreno.....	Tortuero.....	1 terreno.....

Guadalajara 9 de Noviembre de 1888.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

Lo que comunico á V. S. para conocimiento de la Junta de su digna presidencia y efectos consiguientes»

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

Acta de la sesión inaugural celebrada el día 2 de Noviembre de 1888.

Presidencia del Sr. Gobernador de la provincia.

**SRES. QUE ASISTEN.**

- Cabellos.
- Corral.
- Cuesta.
- Gamboa.
- García Martínez
- Guijarro.
- Gonzalez.
- López Hernando.
- López Pelegrín.
- Molero.
- Martínez.
- Núñez.
- Pérez Romere.
- Ruiz Lueta.
- Ternero.

Abierta la sesión á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y con asistencia de los señores que al margen se expresan; por el Secretario de la Corporación se dió lectura de la convocatoria para la presente reunión hecha por dicha autoridad y publicada en el *Boletín oficial* de la provincia fecha 22 de Octubre último, la lista de los señores Diputados electos y los artículos 45, 46, 55 y 56 de la Ley provincial.

Acto seguido el Sr. Gobernador declaró en nombre del Gobierno de S. M. abierto el primer periodo del presente año económico, é invitó al Diputado de más edad y á los dos más jóvenes para formar la mesa de edad, ocupando la presidencia el Sr. D. Gregorio García Martínez, y los Sres. D. Eusebio Corral y D. Francisco Ternero los puestos de Secretarios; retirándose el Sr. Gobernador del salón de sesiones.

Constituida la Diputación interinamente, por el se-

ñor Corral, (Secretario), se dió lectura de los artículos 47 y 48 de la Ley, y por el Sr. Presidente se manifestó que á fin de que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo para proceder á la elección por papeletas de las Comisiones permanente y auxiliar de actas, proponía se suspendiera la sesión por diez minutos, y así se acordó, suspendiéndose acto seguido la sesión.

Reanudada, se procedió á la elección, por papeletas, de la Comisión permanente de actas, y verificada ésta y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

- D. José Gamboa y Calvo, obtuvo 14 votos.
- Fernando López Pelegrín.... 15 »
- Hermenegildo Perez..... 15 »
- Manuel González..... 15 »
- Tomás Guijarro..... 15 »

El Sr. Presidente declaró elegidos para constituir la Comisión permanente de actas á los Sres. Gamboa, Lopez Pelegrín, Pérez, González y Guijarro.

Seguidamente se procedió en la misma forma á la elección de la Comisión auxiliar de actas, y verificada la votación y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

- D. Ricardo Martínez, obtuvo 14 votos.
- Vicente Ruiz y Lueta... 15 »
- Antonio Molero..... 15 »

El Sr. Presidente declaró elegidos para constituir la Comisión auxiliar de actas á los Sres. Martínez, Ruiz y Molero.

Propuesto por el Sr. Presidente que se suspendiera la sesión por media hora á fin de que la Comisión auxiliar de actas, emitiera dictámen sobre las de elección

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

de la tercera decena de Noviembre de 1888, y cuya inserción se verifica en el *Boletín* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Laranueva.....	20	22 Noviembre 1888.	Clero.	32	25	»
Palazuelos.....	19	29 » »	»	5	63	»
Balconete.....	18	30 » »	»	49	50	»
Sigüenza.....	18	» »	»	28	05	»
Sacecorbo.....	15	21 » »	»	45	67	»
Balconete.....	12	22 » »	»	125	»	»
Rueda.....	12	30 » »	»	50	»	»
Sigüenza.....	12	22 » »	»	51	10	»
Idem.....	12	» »	»	56	25	»
Robledillo de Mohernando....	11	23 » »	»	54	»	»
Valhermoso.....	11	27 » »	»	131	60	Debe plazos 9 y 10.
Puebla de Valles.....	11	30 » »	»	45	05	»
Hinojosa.....	7	25 » »	»	31	10	»
Idem.....	7	» »	»	26	10	»
Buena fuente.....	7	» »	»	50	30	Debe plazos 5 y 6.
Jocar.....	6	24 » »	»	35	70	»
Valdearenas.....	6	27 » »	»	33	54	»
Riofrio y otros.....	14	26 » »	Estado.	305	»	»
Duron.....	12	21 » »	»	10	05	»
Idem.....	12	» »	»	19	75	»
Valdeconcha.....	11	22 » »	»	181	15	»
Idem.....	11	29 » »	»	125	»	Debe plazo 2.
Idem.....	11	» »	»	156	48	Idem.
Fuencemillan.....	8	» »	»	400	»	»
Arbancon.....	8	28 » »	Propios.	807	»	»
Sigüenza.....	8	21 » »	»	292	69	»
Corduente.....	7	25 » »	»	63	»	»
Yebra.....	3	26 » »	»	1.500	»	»
Navas de Jadraque.....	2	24 » »	»	680	»	»
Robredarcas.....	2	» »	»	105	70	»
El Ordial.....	2	28 » »	»	490	50	»
Tortuero.....	2	30 » »	»	340	60	»

de los señores que constituyen la permanente, y acordado así se suspendió la sesión por el indicado tiempo.

Reanudada la sesión, por el Sr. Corral, Secretario, se dió lectura de los dictámenes emitidos por la Comisión auxiliar de actas referentes á la elección de don Fernando Lopez Pelegrin, por el distrito de Molina; de D. Tomás Guijarro Díaz, por el de Pastrana-Sacedón, y D. José Gamboa y Calvo por el de Sigüenza-Atienza, por el Sr. Presidente se manifestó que en cumplimiento de la Ley, los dictámenes leídos quedaban sobre la mesa por 24 horas.

Acto seguido se levantó la sesión señalando el señor Presidente como orden del día para la de mañana, la discusión de los dictámenes que han quedado sobre la mesa.—El Presidente de edad, Gregorio García Martínez.—Los Secretarios de edad, Eusebio Corral, Francisco Ternerero.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Relación de minas cuyos registradores se hallan en descubierto con la Hacienda por los derechos de Canon de superficie de una anualidad por lo menos.

Nombre del Registrador.	Vecindad del mismo.	Título de la mina.	Término donde radica.	Clase de mineral.	Fecha del débito		Importe Pts. Ct.
					Años.	Trimestres.	
D. Esteban Esteban.	Congostrina...	Luisita.....	Congostrina.....	Cobre..	87-88	1.º 2.º 3.º 4.º	120 »
El mismo.....	»	»	»	»	88-89	1.º y 2.º	60 »
Pedro Tonceda....	Madrid.....	Requisísima Carmen...	Nava Jadraque..	Plomo..	87-88	1.º 2.º 3.º 4.º	167 50 »
El mismo.....	»	»	»	»	88-89	1.º y 2.º	90 »
Valentin del Cas-tillo.....	»	»	»	»	86-87	4.º	12 »
El mismo.....	»	»	»	»	87-88	1.º 2.º 3.º 4.º	48 »
Juan Lopez Díaz..	Saelices.....	San Juan.....	Saelices.....	Sal.....	88-89	1.º y 2.º	24 »
El mismo.....	»	»	»	»	87-88	2.º 3.º y 4.º	22 89 »
»	»	»	»	»	88-89	1.º y 2.º	15 26 »

Esta Administración previene á los registradores de la presente relación, que de no verificar el pago de las cantidades que adeudan, se procederá al cumplimiento de la Real orden de 21 de Agosto de 1883, pidiendo la caducidad de las respectivas minas al Sr. Gobernador civil de la provincia, teniendo presente que el plazo que les marca el art. 23 del decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868, es el de quince días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial*; pasado el cual sin verificar el pago, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Al propio tiempo, prevengo á los Alcaldes de los pueblos donde radican las minas, se ponga este anuncio en los sitios de costumbre para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Livinio Stuyck. —229

## Ayuntamientos constitucionales.

### VILLACORZA y su agregado Toves.

Hallándose á cargo de este Ayuntamiento la recaudación voluntaria de la contribución territorial de este distrito municipal, correspondiente al segundo trimestre del año económico de 1888 á 89, la cual tendrá lugar en los días 19 y 20 del corriente mes y hora de las nueve á las doce de su mañana, y desde las dos hasta las cuatro de la tarde de dichos días, en la Casa Consistorial de este pueblo; se invita á los contribuyentes de este distrito y forasteros, concurren libremente á satisfacer sus cuotas durante el periodo citado, si quieren evitarse de los perjuicios que con arreglo á la instrucción de 12 de Mayo último, ha de exigir la recaudación forzosa.

Lo que se anuncia al público, de conformidad á lo prevenido en el art. 33 de la citada instrucción, para conocimiento de todos los contribuyentes interesados, y no se alegue ignorancia alguna.

Villacorza 13 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Manuel Hervás.—P. S. M.—Policarpo Palacios, Secretario. —213

### MORATILLA DE LOS MELEROS.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y al objeto de que tenga lugar la subasta de 700 estéreos de leña gruesa y 1.300 de delgada, que se calcula produzcan la corta y roza á mata rasa, de las existentes en los sitios Cantera y Valseco que tiene por límites Norte, Este, Sur y Oeste, labores particulares y pertenecen á los propios de esta villa, concedidos dichos aprovechamientos en el plan general forestal, aprobado para el actual año económico de 1888 á 89, bajo el tipo de 3 500 pesetas.

Esta corporación, en vista de tal autorización, ha acordado señalar para ello el día 8 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones generales, las acordadas por el cuerpo nacional de Ingenieros de Montes, *Boletín oficial* número 252, y las establecidas económico-administrativas por este Ayuntamiento, arregladas en un todo á instrucción

Con tal motivo, he creído oportuno, y en cumplimiento de cuanto está prevenido, hacerlo saber al público por medio del periódico oficial de esta provincia, para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en dicha subasta.

Al propio tiempo es de mi deber advertir, que para poder ser licitador, deberá acreditar en forma haber consignado en la caja Sucursal de depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta villa, el 5 por 100 del importe del aprovechamiento de que se trata, sin que se admita proposición alguna que no sea la de cubrir el tipo antes designado, según está así prevenido.

Moratilla de los Meleros 12 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Telesforo Ayala —P. S. M.—Tomás Sánchez. —216

### ROBLEDILLO.

Tendrá lugar la subasta para 300 cabezas lanaras de los pastos sobrantes de la dehesa de propios de esta villa, correspondiente al presente año económico de 1888 á 89, á los diez días de la inserción en el *Boletín oficial*, á la hora de las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones del plan forestal de aprovechamientos vigente.

Robledillo 12 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Leandro Alonso.—El Secretario, Manuel Ruiz. —227

### POZANCOS.

El día 27 del corriente mes y hora de las doce del día, se sacan á pública subasta 15 hectólitros de bellota de encina y nueve de roble, que se calcula hay existentes en el monte de esta villa, bajo el tipo de 109 pesetas 50 céntimos.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo examinarlo todos los días de nueve de la mañana á dos de la tarde. El remate será en la Casa consistorial de esta villa. Pozancos 13 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, P. O.

—Mariano Hidalgo.—El Secretario, Carlos Yubero. —228

### VALDEAVELLANO.

No habiendo producido efecto la tercera subasta de los pastos sobrantes en los montes de estos propios, se ha acordado se anuncie otra cuarta para 220 cabezas lanares, la que tendrá lugar el día 25 del actual y hora de las once de su mañana, en el local de la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo las mismas condiciones que la última á excepción de que se rebaja del tipo á las dos terceras partes de la cuota primitiva.

Valdeavellano 12 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Juan Rojo.—El Secretario, Juan Torija. —230

### EL OLIVAR.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta que se celebró el día 30 de Octubre último para el arriendo de los pastos que para 300 cabezas de ganado lanar resultan sobrantes en la dehesa boyal de estos propios en el presente año forestal; se anuncia la cuarta para el día 25 del actual y hora de las doce de su mañana, que tendrá efecto en estas Casas consistoriales bajo el tipo de las dos terceras partes de la tasación ó sea de 150 pesetas y condiciones de las anteriores.

El Olivar 14 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Benito Perez. —246

### CERECEDA.

La recaudación de la contribución territorial é industrial de esta villa correspondiente al 2.º plazo del año actual, tendrá lugar en los días 22 y 23 de los corrientes, en las Casas consistoriales de la misma, desde las nueve de la mañana á cinco de la tarde, donde los contribuyentes podrán satisfacer sus respectivas cuotas.

Lo que se hace público por este anuncio según está prevenido en el art 33 de la instrucción de 12 de Mayo último.

Cereceda 14 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Braulio Cerrato. —247

### ARBETETA.

Estando á cargo del Ayuntamiento de esta villa la cobranza voluntaria de la contribución territorial é industrial de este término, se ha acordado señalar para dicha cobranza del 2.º trimestre, los días 25, 26 y 27 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, á las tres de la tarde, en el local de la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á fin de que no alegue ignorancia.

Arbeteta 18 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Tiburcio Sacristan. —270

### TORRESAVIÑAN.

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de Beneficencia de este pueblo; su dotación consiste anualmente en 25 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus instancias al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Torresaviñan 17 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Antonio Perez.—El Secretario, Epifanio Gonzalo. —257

### PINILLA DE JADRAQUE

Los días 26 y 27 del actual, de nueve de la mañana á tres de la tarde, se procederá con arreglo á instrucción, á la recaudación de las contribuciones territorial é industrial de este distrito, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El periodo de ampliación prescrito en el art. 42 de la instrucción, se contará de 1.º al 10 de Diciembre próximo, ambos inclusive y sin prórroga.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Pinilla de Jadraque 17 de Noviembre de 1888.—El Al-

calde, Pedro Esteban.—El Secretario, Mariano Romanillos. —261

### CENDEJAS DEL MEDIO.

En los días 25 y 26 del actual y de nueve á tres de la tarde, tendrá lugar en la Sala consistorial de éste, la recaudación del segundo trimestre de las contribuciones directas de este distrito municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto de éste como hacendados forasteros.

Cendejas del Medio 16 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Manuel Bravo.—El Secretario habilitado, Francisco Gil. —262

### LAS INVIERNAS.

Los días 25, 26 y 27 del actual, de nueve de la mañana á tres de la tarde, se procederá con arreglo á instrucción á la recaudación de contribuciones directas de este distrito, correspondientes al segundo trimestre del corriente año, en la sala de Ayuntamiento.

El periodo de ampliación prescrito en el artículo 42 de la nueva instrucción, se contará desde 1.º al 10 de Diciembre próximo, ambos inclusive y sin prórroga alguna.

Las Inviernas 16 de Noviembre de 1888.—El Alcalde Casimiro Sotodosos.—El Secretario, Domingo Garcés. —263

### VALDELAGUA y su agregado Picazo.

Hallándose á cargo de este Ayuntamiento la recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial del segundo trimestre del corriente año económico de 1888-89, tendrá lugar en esta villa en sus Casas Consistoriales, desde las diez de su mañana á la una de su tarde, en los días 24, 25 y 26 de los corrientes.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Valdelagua 17 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Jorge Camalejas.—P. S. M.—Pedro Gil, Secretario. —264

### RIVA DE SAELICES.

En los días 20, 21 y 22 del presente mes tendrá lugar la recaudación de la contribución territorial é industrial del segundo trimestre del año económico actual.

Lo que se anuncia al público á fin de que los contribuyentes hagan efectivas sus cuotas.

Riva de Saelices 14 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Angel Hornero. —251

### CIFUENTES.

La recaudación voluntaria de contribución territorial é industrial correspondiente al segundo trimestre del ejercicio económico, se verificará por este Ayuntamiento en los días 20, 21 y 22 del corriente mes, de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta población.

Cifuentes 16 de Noviembre de 1888.—El Alcalde.—P. I.—Rufo Losa.—P. S. M.—Juan Dionisio Oñate, Secretario. —250

### GÁRGOLES DE ARRIBA.

La recaudación voluntaria de las contribuciones directas de esta villa, se halla á cargo del Ayuntamiento que presido, el cual verificará las correspondientes al segundo trimestre del año corriente, los días 24 y 25 del corriente, en la Sala consistorial, de nueve á tres de la tarde.

Gárgoles de Arriba 16 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Braulio Martin. —249

### CONGOSTRINA.

Según orden del Sr. Gobernador civil de esta provin

cia, se anuncia nueva subasta para los pastos sobrantes en el monte Carrascal de estos Propios, consistentes para 900 cabezas de ganado lanar y 80 de cabrío, cuya subasta tendrá lugar ante mi Autoridad y en la Casa consistorial de este pueblo, el día 30 del actual y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 795 pesetas y condiciones generales expresadas en el *Boletín oficial*, núm. 250, correspondiente al día 6 de Agosto último.

Congostrina 17 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Angel Esteban.—P. S. M.—Braulio Salgado. —266

#### VIANA DE MONDEJAR.

El domingo 9 de Diciembre próximo, de diez á once de la mañana, en las Casas consistoriales y ante el Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos sobrantes del monte de estos Propios, denominado Dehesa de las Parras, para 300 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, por las dos terceras partes de su valor íntegro que son 250 pesetas, según orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 16 de los corrientes y con sujeción á las condiciones consignadas en el Plan general de aprovechamientos forestales

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en este ventajoso remate.

Viana de Mondejar 17 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Tomás Martínez.—El Secretario, Demetrio del Amo. —265

#### ALEAS.

Por orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á subasta 2 hectólitros y 77 decilitros, fruto de bellota de encina, y 5 hectólitros 55 decilitros de roble, que se calcula hay existentes en el monte de estos Propios; la indicada subasta se celebrará el día 16 del próximo mes y hora de once á doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta villa, bajo el tipo de 35 pesetas y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría.

Aleas 14 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Luciano de la Torre.—El Secretario, Ambrosio Sanz. —252

#### GUALDA.

Los tres dias siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, estará abierta la recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de este término á cargo del Ayuntamiento en la Casa Consistorial y horas de costumbre.

Lo que por medio del presente se hace saber al público para conocimiento de quien corresponda.

Gualda 18 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Zacarías Huetos. —291

#### TORREMOCHA DE JADRAQUE.

La cobranza de la contribución territorial é industrial correspondiente al 2.º trimestre del corriente año económico, á cargo de este Ayuntamiento, se llevará á efecto en los días 24 y 25 del corriente como primer periodo y los diez dias siguientes como segundo de cobranza voluntaria.

Lo que se hace saber á todos los contribuyentes del distrito municipal y forasteros, para que no puedan alegar ignorancia.

Torremocha de Jadraque 17 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, P. O.—Andrés Bravo. —271

#### VILLAREJO DE MEDINA.

Los días 25 y 26 del actual de nueve á tres de la tarde, se procederá con arreglo á instrucción á la recaudación de las contribuciones directas de este distrito correspondiente al segundo trimestre del corriente año, en la casa de Ayuntamiento, debiendo advertir que se halla á cargo de este Ayuntamiento.

Villarejo de Medina 17 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Wistrimundo Sobrino. —276

#### PASTRANA.

Terminado el contrato de Médico titular de Beneficencia de esta villa, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de la asamblea de vocales, ha acordado declarar vacante la plaza, y en tal concepto se convoca aspirantes á la misma para la asistencia de 100 familias que la expresada Corporación ha señalado como pobres clasificados de Beneficencia, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos en la Depositaria del Ayuntamiento, cuyo contrato dará principio en 1.º de Enero de 1889 y terminará en 30 de Junio de 1892, proveyéndose la plaza referida bajo las condiciones que marca el Reglamento de 24 de Octubre de 1873 y adicionales consignadas por el Ayuntamiento y asociados, en sesión de 11 del corriente, estando tanto éstos como aquéllas á disposición de cuantos quieran enterarse en la Secretaría municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de esta Corporación, en término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Pastrana 16 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Angel Somalo.—P. S. M.—José María Guijarro. —253

#### Juzgados de primera instancia.

##### GUADALAJARA.

D. Domingo Divar, Juez de primera instancia y de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la reclusión definitiva en un Manicomio del demente asilado en el Hospital provincial de esta ciudad, Teodoro Díaz Hernández, marido de Valentina Seisdedos, vecina de la misma, habiendo acordado se emplace por término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los parientes del Teodoro, para ser oídos en citado expediente: advertidos que pasado dicho término, se resolverá con ó sin audiencia de los mismos, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 8.º del Real Decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dado en Guadalajara á 14 de Noviembre de 1888.—Domingo Divar.—P. M. de S. S.—José García Serrano. —254

#### PARTE NO OFICIAL.

##### PASTOS DE INVIERNO.

Se arriendan los del Monte Canaleja, jurisdicción de Albalate.

También se arriendan los de un cuartel, de la Sierra de Almonacid.

Para tratar, dirigirse al Administrador en Almonacid, Nicolás Cabezas.

##### SALINA EN VENTA.

Se vende la de Saelices del Ducado, provincia de Guadalajara. Para tratar dirigise á su dueño don Anastasio García, calle de Goya, 1, Madrid.

El Habilitado de los Maestros en el partido de Atienza, desea saber el domicilio de D.ª Cándida Serrano, Maestra que ha sido en La Barbolla, para enterarla de un asunto que la interesa. 3-2